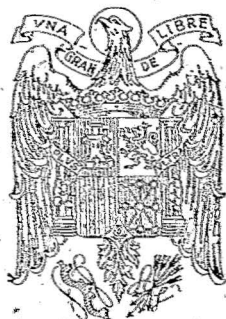


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares

#### BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 213), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. Manuel Puente Gallego, como huérfano del teniente de Infantería D. Cayetano Puente González, fallecido el día 18 de octubre de 1940, a consecuencia de las heridas recibidas por metralla en acción de guerra el 21 de agosto de 1936, en Carmona (Sevilla).

Madrid, 9 de abril de 1957.

BARROSO

#### BENEFICIOS DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de diciembre de 1956 (D. O. núm. 6, de 1956), se conceden los beneficios de ingreso, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), a D. José Herrera Suárez, como huérfano del capitán de Infantería D. Daniel Herrera Merino, muerto el día

21 de agosto de 1936 en la defensa del Cuartel de Simancas, de Gijón. Madrid, 8 de abril de 1957.

BARROSO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal INTERVENCIÓN

##### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de marzo de 1957 (D. O. número 64), pasan destinados a los Servicios que se indican los jefes de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan.

##### VOLUNTARIOS

*A la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Hombres de Melilla*

- Teniente coronel interventor don Francisco Ponce González, de la Jefatura de Intervención de la 9.ª Región Militar.

*A la Intervención de los Servicios de Toledo*

Comandante interventor D. Eduard Solís Díaz, de la Intervención de los Servicios de Posiciones Ceuta-Tetuán.

*A la Intervención de los Servicios de Sanidad y Transportes de Sevilla*

Comandante interventor D. José Díaz Iraola, de la Intervención de

los Servicios de Sanidad y Transportes de Valencia.

Madrid, 9 de abril de 1957.

BARROSO

#### OFICINAS MILITARES

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de abril de 1957, el teniente coronel de Oficinas Militares (E. A.) D. Baldomero Azeona Mora, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1957.

BARROSO

#### VARIAS ARMAS

##### Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de cualquier Arma (Escala activa), Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), con preferencia para los que posean títulos que les concedan especialidad en relación con este destino.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas (Hoja de Servicios y Ficha-resumen), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Re-

clutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de abril de 1957.

BARROSO

## Intervención General del Ejército

### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

#### Regimiento de la Guardia

##### Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma VII de la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44), se confirma la concesión del premio de constancia que le ha sido aprobado por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Casa Militar, al personal que a continuación se relaciona, a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

##### Primer premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1957

Guardia de segunda José María Vázquez Arroyo.

##### Primer premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Guardia de segunda Antonio Amorós Pardo.  
Corneta Gregorio Fernández Jiménez.

##### Segundo premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957

Guardia de segunda Ramiro Ramírez Martínez.  
Otro, Aquilino Peña Rubio.  
Otro, Pedro Rodríguez Domínguez.  
Otro, Ignacio Delz Romero.

##### Tercer premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957

Guardia de segunda Justo Álvarez Matesanz.  
Otro, Angel Martín Correa.  
Otro, Eladio Barrera del Molino.  
Otro, Ricardo Pérez Díaz.  
Otro, Ismael Cuesta Fernández.  
Otro, Manuel García Berciano.  
Otro, Manuel Valle Escalante.

##### Tercer premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Guardia de segunda Fernando Rojo de Subiza.  
Otro, Argimiro Vinuesa Cortazar.  
Otro, Gregorio González Bermejo.

##### Cuarto premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1957

Guardia de segunda D. Angel Muñoz García.

##### Cuarto premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957

Guardia de segunda D. Agustín García Ramos.  
Otro, D. Alfredo Fernández Puente.  
Otro, D. Pedro Fernández Novelle.  
Otro, D. Vicente Sánchez Martín.  
Otro, D. Angel Perona Madrid.  
Otro, D. Severino Ruyales Alvarez.  
Otro, D. José Roca Martínez.  
Otro, D. Juan Román Leal.  
Otro, D. Bartolomé Cinos Macías.

##### Cuarto premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Guardia de segunda D. José María Parrilla Martínez.  
Otro, D. Juan Lucena Jiménez.  
Otro, D. Félix López de la Oliva Sánchez.

##### Quinto premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957

Cabo D. Santiago Aparicio Prado.  
Guardia de segunda D. Julio Fernández Fernández.

##### Quinto premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Cabo D. Juan Ceballos Martínez.  
Guardia de segunda D. Gumersindo Pugas Muñios.  
Otro, D. Abraham Perona Perona.  
Otro, D. Jesús Sanz de Agüeda.

##### Seato premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Guardia de segunda D. Saturnino Gutiérrez Moreno.  
Cabo D. Mariano García Andrés.  
Otro, D. Juan Gómez Gómez.  
Guardia de primera D. Alejandro Trigo Lorienta.  
Otro, D. Hipólito Luengo Vicente.  
Otro, D. Valeriano Gordón Maqueda.  
Guardia de segunda D. Faustino Berraco Basilio.  
Otro, D. Faustino Bravo Martín.  
Corneta D. José Orellana Parraga.  
Guardia de primera D. Angel Barríos Crespo.  
Guardia de segunda D. Casimiro Hernández Pérez.  
Otro, D. Agustín Jiménez Muñoz.  
Otro, D. Aureliano Pérez López.

##### Séptimo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Cabo primero D. José Soría Terrones.  
Guardia de segunda D. José Luis Cuadrado García.  
Cabo primero D. Domingo Varea Fuentes.  
Guardia de segunda D. Gregorio Rojas Gómez.  
Otro, D. Juan Marbán de la Fuente.  
Otro, D. Antonio Fernández Abal.  
Otro, D. Demetrio Yebes de la Merena.

##### Octavo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957

Guardia de segunda D. José María Zabalza Imaz.

##### Primer premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957 (Personal Marroquí)

Guardia de segunda, núm. 3.930, Sinasac Ben Abdeslan.  
Otro, núm. 3.931, Adselan Ben Efed-al.  
Otro, núm. 3.934, Moch Ben Hamed Mohamed.  
Otro, núm. 3.927, Mohamed Ben Mohan.  
Otro, núm. 3.928, Adselan Ben Mohamed.  
Otro, núm. 3.932, Admed Ben Al Tahar.  
Otro, núm. 3.928, Mohamed Mohamed Al-lal.  
Otro, núm. 3.940, Mohamed Mohamed Kadur.

##### Segundo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957 (Personal Marroquí)

Trompeta, núm. 3.768, Mohamed Embarek Mohamed.  
Otro, núm. 3.765, Kasen Ben Mohamed Ali.  
Guardia de segunda, núm. 3.766, Hamed Ben Mohamed Hach.  
Otro, núm. 3.766, Ayasur Ben Raj B. Mohan.

##### Tercer premio de constancia a partir de 1 de abril de 1957 (Personal Marroquí)

Guardia de segunda, núm. 3.531, Mimum Ben Mohamed.

##### Seato premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957 (Personal Marroquí)

Cabo, núm. 2.330, Sid Mohamed B. Al-lal Kandusi.

##### Séptimo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957 (Personal Marroquí)

Guardia de segunda, núm. 1.652, Sid Hamed Ben Yagut.

Octavo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1957 (Personal Marroquí)

Guardia de segunda, núm. 526, Sid Mimum Aixa Hadus.

Madrid, 8 de abril de 1957.

BARROSO

## VARIAS ARMAS

### Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 182), 11 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 9) y 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

#### Infantería

Sargento músico D. Julio Martín Rabanal, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, sueldo de brigada a partir de 1 de enero de 1957.

Otro, D. Pablo Iruzubieta Anguiano, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, sueldo de brigada a partir de 1 de enero de 1957.

Cabo de Banda Miguel Alvarez Barrera, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

Otro, Juan Bautista Acuña Álvarez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1957.

Sargento músico D. Daniel López Villar, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, sueldo de brigada a partir de 1 de marzo de 1957.

Cabo de Banda Juan Talaban Hornero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1957.

Cabo músico Julio Varela Rey, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

Cabo de Banda Manuel Cercós Torres, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 34, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

Otro, Manuel Barea Criado, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

Otro, Francisco Moreno Mesa, del mismo, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

les a partir de 1 de marzo de 1957.

Otro, José Fernández Jiménez, del mismo, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

Sargento músico D. Julián Tabales Olivera, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo músico Enrique Hernández Garbajo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

Cabo de Banda Victoriano Fresadillo Panizo, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1957.

Cabo músico Francisco Murillo Jódar, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1957.

Otro, José Jiménez Varona, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1957.

Otro, Antonio Galindo Morón, del mismo, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1957.

Otro, Angel Barros Gómez, del mismo, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1957.

Otro, Juan Luis Pons Olives, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

Otro, Nelson Quirico Hernández Blanco, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1956.

Otro, Pedro Manuel Ruiz del Pilar, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1957.

Cabo marinero Manuel García Galán, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Compañía de Mar de Melilla), sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1957.

Sargento D. Rafael Suanes González, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 (Compañía de Mar de Ceuta), sueldo de brigada a partir de 1 de enero de 1957.

Cabo de Banda Fructuoso Torrijós Vargas, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1956.

Cabo músico Juan José Carballo Lozano, de la Academia Auxiliar Militar, haberes de cabo primero a partir de 1 de julio de 1956.

Otro, José López Romo, de la misma, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1957.

#### Caballería

Cabo de Banda Miguel Campanon Núñez, del Regimiento de Caballería Dragones de Sagunto núm. 7, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1956.

#### Artillería

Cabo de Banda Joaquín Gómez Martínez, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

Cabo músico José Gómez Cristóbal, de la Academia de Artillería, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

#### Ingenieros

Cabo de Banda Manuel Mateo González, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4, sueldo de sargento a partir de 1 de mayo de 1957.

Otro, Manuel Martínez Jurado, de la Agrupación de Transmisiones del Ejército de Marruecos, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1957.

Otro, José Luis Villalba Martín, del Parque Central de Ingenieros, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1957.

Otro, Martiniano Marín Sánchez, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1957.

#### Intendencia

Cabo de Banda Guillermo Castrillo Domingo, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1957.

Cabo músico Gregorio Luján Varas, de la Academia de Intendencia, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1957.

Madrid, 8 de abril de 1957.

BARROSO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Artillería don Faustino Irazzo Cano y termina con el policía armado José Cabello Casado, concedidos en virtud de las facultades que confiere a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

# RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Faustino Ipanzo Cano...	Coronel...	Artillería	Retirado..	5.591,24	1	enero	1937	Badajoz	Badajoz (a)	17-12-956 (D. O. 285).
Don José Sánchez Vila ...	T. Vicario 1.º	Aire...	Retirado..	5.503,74	1	abril	1937	Madrid...	D. G. Deuda (a)...	15-3-957 (B. O. A. 34).
Don José Menor Barriga ...	Comandante	Infantería	Retirado..	4.523,75	1	abril	1937	Badajoz	Badajoz (b)	25-3-957 (D. O. 72).
Don Antonio Rodríguez Pineda	Comandante	Infantería	Retirado..	4.136,23	1	abril	1937	Alicante	Alicante (b)	4-3-957 (D. O. 55).
Don Antonio Guzmán Avilés ...	Comandante	Infantería	Retirado..	4.533,73	1	abril	1937	Granada	Granada (b)	25-3-957 (D. O. 72).
Don Manuel Pérez Rodríguez...	Comandante	Caballería	Retirado..	4.436,24	1	abril	1937	Sevilla	Sevilla (b)...	14-3-957 (D. O. 66).
Don José López-Araus González	Comandante	Artillería	Retirado..	5.123,69	1	abril	1937	Burgos	Burgos (b)...	22-3-957 (D. O. 70).
Don Antonio Pineda Torres ...	Comandante	Artillería	Retirado..	4.523,76	1	abril	1937	Córdoba	Córdoba (b)...	13-3-957 (D. O. 66).
Don José Lagos Rojas ...	Comandante	Artillería	Retirado..	4.523,75	1	abril	1937	Laguardia	Alava (b) ...	22-3-957 (D. O. 70).
Don Waldo Gargallo Rey ...	Capitán...	G. Civil...	Retirado..	3.462,43	1	abril	1937	Santiago C.	La Coruña (b)	15-3-957 (D. O. 66).
Don Francisco Mora Moreno	Sanit. may.	Armada...	Retirado..	4.113,83	1	enero	1937	Cádiz	Cádiz (b) ...	16-6-956 (D. O. 137).
Don Jesús Rodríguez Asensio...	Pract. 1.º	Farmacia	Retirado..	3.433,99	1	abril	1937	Madrid...	D. G. Deuda (b)...	21-3-957 (D. O. 69).
Don Mariano Marzo Esteban ...	Capitán...	Veterinaria	Retirado..	830,03	23	diciembre	1951	Madrid...	D. G. Deuda (e)...	10-11-956 (D. O. 256).
Don Santiago Rojas de Vera...	Teniente	Artillería	Retirado..	624,99	23	diciembre	1931	St.º C. de T.	Tenarife (d) ...	9-5-956 (D. O. 107).
Don Salustiano Fraga García...	Sgt. fog.º	Armada...	Retirado..	2.407,50	1	marzo	1937	Pontevedra.	Pontevedra ...	11-9-956 (D. O. 210).
Doña Ana María Ami Colón ...	Taguimecf.º	C. A. S. E.	Retirado..	1.125,63	1	febrero	1937	Madrid...	D. G. Deuda (e)...	18-1-957 (D. O. 13).
Don José Fernández Álvarez ...	M.º armero.	C. A. S. E.	Retirado..	3.029,99	1	enero	1937	S. Sadurni de Noya...	Barcelona...	12-12-956 (D. O. 231).
Don Juan Calvo Sánchez ...	M.º herrad.º	C. A. S. E.	Retirado..	2.953,73	1	marzo	1937	B. de Lozoya	D. G. Deuda ...	21-2-957 (D. O. 46).
Don Victor Naya Rey ...	M.º ajustad.º	C. A. S. E.	Retirado..	2.922,49	1	abril	1937	La Coruña..	La Coruña...	20-3-957 (D. O. 63).
Don Ernesto Ribes Huguet...	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	2.591,64	1	abril	1937	Castellón	Castellón ...	23-3-957 (D. O. 71).
Don Antonio Lanuza Alvarez	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	1.664,99	1	diciembre	1936	Madrid...	D. G. Deuda (f)...	19-11-956 (D. O. 263).
Don José Frias Garona ...	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	1.664,99	1	noviembre	1936	Madrid...	D. G. Deuda (f)...	30-10-956 (D. O. 247).
Don Dionisio Pineda García	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	1.503,74	1	noviembre	1936	Burgos ...	Burgos (f)...	11-10-956 (D. O. 232).
Don Emiliano Martín Pania-gua	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	1.394,29	1	febrero	1937	Madrid...	D. G. Deuda (f)...	7-1-957 (D. O. 7).
Don Máximo García Miguel	Conserje	Guard.º mil.	Retirado..	1.367,54	1	febrero	1937	Aranjuez	D. G. Deuda (f)...	23-1-957 (D. O. 25).
Don Ladislao Castellanos Mar-tínez	Sgt. músico	Músicas Mil.	Retirado..	2.420,61	1	marzo	1937	Barcelona	Barcelona ...	26-3-957 (D. O. 50).
Don Amado Martínez Javois	Sargento	Infantería	Retirado..	2.057,49	1	marzo	1937	Vigo...	Vigo (g)...	6-2-957 (D. O. 33).
Don Pedro Sánchez Alonso...	Sargento	Infantería	Retirado..	374,09	23	diciembre	1951	Salamanca	Salamanca (h)	5-10-956 (D. O. 227).
Don Florencio García Martín...	Sargento	Infantería	Retirado..	274,09	23	diciembre	1951	Salamanca	Salamanca (c, g)	31-10-956 (D. O. 243).
Don Juan Sarmiento Fernández	Sargento	Caballería	Retirado..	2.037,49	1	abril	1937	Valverde C.	Huelva ...	22-3-957 (D. O. 70).
Don Elías Gutiérrez Alonso	Sargento	G. Civil...	Retirado..	2.267,49	1	abril	1937	Las Palmas.	Las Palmas ...	26-3-957 (D. O. 74).
Don Gregorio Robles Hernán-dez	Sargento	G. Civil...	Retirado..	2.232,49	1	abril	1937	Salamanca	Salamanca...	26-3-957 (D. O. 74).
Don Fernando Callejas Buigues	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.936,87	1	febrero	1937	Valencia	Valencia...	25-1-957 (D. O. 24).
Don Juan Martín Gallezo ...	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.930,67	1	diciembre	1936	Rociana...	Huelva...	5-11-956 (D. O. 252).
Don Alejandro Tenes Palacios	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.824,93	1	abril	1937	Almazora	Castellón ...	26-3-957 (D. O. 74).
Don Francisco Rodríguez Igle-sias	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.751,23	1	abril	1937	C. Aleañices	Zamora ...	26-3-957 (D. O. 74).
Don José Ruiz Rodríguez ...	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.751,23	1	enero	1937	Barcelona	Barcelona ...	20-12-956 (D. O. 293).
Don Manuel Talaya Zamora ...	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.746,24	1	enero	1937	Palma ...	Baleares...	20-12-956 (D. O. 293).
Don Florentino Tain Fernán-dez	Sargento	G. Civil...	Retirado..	1.689,60	1	abril	1937	Granada	Granada ...	26-3-957 (D. O. 74).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Alfonso García Armesto	Sargento	G. Civil	Retirado	1.639,99	1	abril	1957	Vigo	Pontevedra	26-3-957 (D. O. 74)
Don Antonio Urbano Durán	Sargento	G. Civil	Retirado	1.663,74	1	abril	1957	Villar del R.	Badajoz	26-3-957 (D. O. 74)
Don Luis Illa de Vivero	Sargento	G. Civil	Retirado	1.333,73	1	enero	1957	Madrid	D. G. Deuda	26-12-956 (D. O. 293)
Don Rafael Martín García	Sargento	Aviación	Retirado	682,49	1	abril	1957	Granada	Granada (1)	17-3-956 (B. O. A. 36)
Salvador Rodríguez Álvarez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	1.088,83	1	marzo	1957	Las Palmas	Las Palmas	16-2-957 (D. O. 42)
Lorenzo Martínez Cuenca	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	1.020,82	1	abril	1957	Melilla	Melilla (j)	23-3-957 (D. O. 71)
Luis González González	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	816,66	1	enero	1957	Orense	Orense (g)	9-1-957 (D. O. 9)
Joaquín Rosendo Romero	Cabo 1.º	Infantería	Retirado	974,30	1	diciembre	1955	Alcoy	Alicante (k)	26-11-955 (D. O. 268)
Ignacio Hernández Álvarez	Corneta	G. Civil	Retirado	764,64	1	abril	1957	Villadecier- vos	Zamora	26-3-957 (D. O. 74)
Francisco Pérez Trujillo	Guardia	G. Civil	Retirado	1.034,44	1	febrero	1957	J. de la F.	Cádiz	25-1-957 (D. O. 24)
Gabino Vicente Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado	1.011,10	1	abril	1957	Salamanca	Salamanca	26-3-957 (D. O. 74)
Juan Rochera Moles	Guardia	G. Civil	Retirado	1.011,10	1	abril	1957	Castellón	Castellón	26-3-957 (D. O. 74)
Ángel Rodríguez Redondo	Guardia	G. Civil	Retirado	987,76	1	abril	1957	León	León	26-3-957 (D. O. 74)
Tomás Costa Carreras	Guardia	G. Civil	Retirado	987,76	1	febrero	1957	Gerona	Gerona	25-1-957 (D. O. 24)
Florentino de la Fuente Bra- gado	Guardia	G. Civil	Retirado	964,44	1	abril	1957	Zamora	Zamora	26-3-957 (D. O. 74)
Cristóbal Zaragoza Marín	Guardia	G. Civil	Retirado	964,40	1	marzo	1957	Sevilla	Sevilla	25-2-957 (D. O. 50)
José Muñoz Sánchez Moreno	Guardia	G. Civil	Retirado	764,64	1	abril	1957	Avila	Avila	26-3-957 (D. O. 74)
Francisco Martín Lescuras	Guardia	G. Civil	Retirado	764,64	1	marzo	1957	Granada	Granada	25-2-957 (D. O. 50)
José Vilela Iglesias	Guardia	G. Civil	Retirado	764,64	1	marzo	1957	Lugo	Lugo (j)	25-2-957 (D. O. 50)
Antonio González Freire	Guardia	G. Civil	Retirado	705,82	1	abril	1957	Granada	Granada	26-3-957 (D. O. 74)
Higinio Santandré Castro	Guardia	G. Civil	Retirado	705,82	1	abril	1957	Orense	Orense	26-3-957 (D. O. 74)
José Vicos Fagil	Guardia	G. Civil	Retirado	670,8º	1	abril	1957	La Coruña	La Coruña	26-3-957 (D. O. 74)
Eufrasio Cuenca Sánchez	Policia	P. Armada	Retirado	705,82	1	abril	1957	Barcelona	Barcelona	19-2-957 (D. O. 64)
José Cabello Casado	Policia	P. Armada	Retirado	705,82	1	marzo	1957	Madrid	D. G. Deuda	21-1-957 (D. O. 32)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practica, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1954 (B. O. número 88), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a

contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 833,33 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión

de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956 la cantidad también mensual de 400 pesetas, pensión mínima a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 (B. O. del Estado número 200).

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956 la cantidad también mensual de 718,73 pesetas, una vez incrementado al mismo el quince por ciento a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 (B. O. del Estado número 200).

(e) Debiendo acreditar la interesado al percibo de su haber pasivo hallarse al corriente de pago en los derechos pasivos máximos, y en caso contrario le serán descontadas las cantidades que adeude, en la forma prevenida en el artículo 111 del Reglamento para aplicación del Estatuto.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pese-

tas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956 la cantidad también mensual de 449,97 pesetas, una vez incrementado al mismo el veinte por ciento a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» núm. 200).

(i) Este haber pasivo que le será

abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956 la cantidad también mensual de 640, 73 pesetas, una vez incrementado al mismo el diez por ciento a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(j) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(k) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956 la cantidad también mensual de 411,73 pesetas, una vez incrementado al mismo el diez por ciento a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» núm. 200).

Madrid, 3 de abril de 1957.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Previsto por el artículo 34 de la vigente Ley de Contabilidad que el Presupuesto general del Estado se presente a las Cortes antes del día 1 de julio del año que corresponde confeccionarle, y siendo éste el en que ha de cumplirse tal precepto para el que habrá de regir en el bienio 1958-1959, se entiende llegado el momento de proceder a su preparación con el cuidado que tan importante labor reclama, como base del desenvolvimiento de la Hacienda pública y clase de la economía nacional.

A tales fines resulta adecuada la adopción de normas de carácter general que en esta ocasión, afecta únicamente a la forma y plazos de preparación de los oportunos anteproyectos, porque los fundamentales principios de coordinación y defensa de la economía nacional que el actual Gobierno se ha trazado excusan al Ministerio de Hacienda de fijar medidas tendientes a limitar la expansión de los gastos y que, por otra parte, no tendrían finalidad alguna en razón a que los diferentes Departamentos habrán de ser los primeros en evitarla, siempre que las circunstancias se lo permitan.

Al propio tiempo, siguiendo las directrices de los años anteriores, se incluyen en estas normas las que habrán de observarse para la redacción de los Presupuestos de los Organismos autónomos y de las Corporaciones Locales, respecto de las cuales no se introduce variación alguna en relación con las que se dictaron a partir de 1953.

En su consecuencia, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Como trámite previo para la redacción del proyecto de Presupuestos generales del Estado que habrán de regir en el bienio 1958-59, los diferentes Departamentos ministeriales formularán sus respectivos anteproyectos de Presupuestos con estricta sujeción a los preceptos contenidos en la presente Orden.

2.º En la redacción de los anteproyectos se conservará la actual dis-

tribución de los créditos en cuanto a capítulos, artículos y grupos se refiere, cuidando muy especialmente de que en las dotaciones contenidas en cada artículo no se consignen expresiones que permitan realizar gastos correspondientes a otro capítulo o artículo distinto, puesto que de ningún modo podrán después las Ordenaciones de Pagos expedir libramientos que no correspondan a los amparados por la expresión del capítulo y artículo de que se trate, aunque el concepto lo consigne así expresamente.

3.º Se cuidará de redactar cada concepto con la mayor concisión y claridad posible y de evitar en ellos el uso de la locución «etc.» y de frases ambiguas o indeterminadas.

Por excepción, cuando se trate de la implantación de un nuevo servicio respecto del que no sea posible conocer previamente la parte de crédito que haya de destinarse a cada gasto, conforme a la actual discriminación presupuestaria, podrán comprenderse todos en un crédito global, a incluir en el capítulo tercero, artículo primero, pero esta excepción sólo se mantendrá durante la vigencia del Presupuesto bienal en que se incluya.

En su consecuencia, deberán discriminarse y distribuirse para el año próximo cuantos créditos existan en la actualidad en dichas condiciones y tengan cumplido en indicado plazo.

4.º Asimismo se cuidará de no incluir en el artículo cuarto del capítulo tercero, «Auxilios, subvenciones y subsidios», créditos destinados al sostenimiento de gastos estatales, sino únicamente los que se destinen a los de Entidades o particulares que cumplan fines que redunden en beneficio del interés público o se apliquen a dotar servicios públicos descentralizados (Organismos autónomos) que por estar obligados a formular sus propios Presupuestos habrán de practicar en ellos la distribución correspondiente, con conocimiento e informe del Ministerio de Hacienda.

5.º En las propuestas de créditos destinados a adquisiciones y construc-

ciones de carácter ordinario o extraordinario se procederá, antes de formularlas, a separar unas y otras para aplicar las ordinarias al capítulo tercero del Presupuesto, y las extraordinarias al capítulo cuarto, ya que no es admisible que para una misma obra se empleen recursos de los dos capítulos indistintamente, procedimiento inadecuado, puesto que no es posible atribuir ambos caracteres a un solo servicio.

Quando en los aludidos créditos no figure detallado el importe de cada obra y el plazo de su ejecución, deberá justificarse la propuesta del crédito acompañando relación comprensiva del pormenor de cada obra o servicio y de la dotación que se destina para cubrirlos, conforme previene el artículo 35 de la vigente Ley de Contabilidad, indicando además, cuando se trate de compromisos adquiridos conforme a lo regulado en el artículo 67 del citado Cuerpo legal la fecha en que por el Consejo de Ministros se haya aprobado el plan a seguir para su ejecución.

6.º Antes de fijar la cuantía de los créditos atribuibles a cada Ministerio se realizará por los mismos una completa revisión de los que en el Presupuesto de 1957 estén autorizados, a fin de reducir en lo posible los que permitan ser disminuidos y suprimir los que correspondan a servicios ya realizados o dotados con la condición de «por una sola vez».

7.º En relación con los créditos destinados a las atenciones de personal, se entenderán reproducidas para este proyecto las normas contenidas en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, dictadas para la preparación de los Presupuestos que rigieron en 1944.

8.º Los anteproyectos de cada uno de los Presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda antes del día 15 de mayo próximo.

Tales anteproyectos constarán de dos partes: La primera estará constituida por el resumen o estado letra A) y su por menor, y la segunda por

un estado numérico de diferencias, que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto; la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el ejercicio de 1957 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá una Memoria en la que, por el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias de dotación en ellos consignadas, con la amplitud suficiente para justificar su inclusión.

9.º A los anteproyectos de Presupuesto podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de su aprobación o de modificación de las comprendidas en el actual, siempre que unas y otras se refieran exclusivamente a las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieren y sin que impliquen modificación de otras Leyes o preceptos de carácter general en vigor.

10. Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y de 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, acomodándolos en su estructura a los de los generales del Estado y en su formación a las normas de la presente Orden.

11. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de 1

de enero de 1958 realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuando sus presupuestos no sean debidamente preparados conforme se previene en el precedente artículo.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que sin cumplir con lo previsto en las Leyes anteriormente citadas y en la presente Orden exijan o perciban alguna exacción no autorizada en Presupuesto debidamente aprobado, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 261 del Código penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuesto de los Organismos autónomos para el ejercicio económico de 1958 deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, dentro del mes de noviembre próximo.

12. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no se incluirán aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente, si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento de que el organismo depende y con informe del de Hacienda, quien elevará las oportunas propuestas a la resolución del Consejo.

13. En los presupuestos indicados no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes ni ampliar la base de

los existentes o aumentar sus tarifas sin la previa aprobación por las Cortes de una Ley especial que así lo disponga.

14. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1958 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecerse exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en provincias, de que las Corporaciones Locales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las disposiciones vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún Presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 694 y siguientes de la Ley antes citada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

NAVARRO

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 97.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO. COMISION DE COMPRAS

#### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central del Ejército) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición del siguiente material:

Una partida de postes de madera de pino creosotados.

Esta subasta se celebrará en la Jefatura de Transmisiones del Ejército (calle Amaniel, núm. 39, Madrid), a las once horas del día 14 del próximo mes de mayo ante la Junta de Subasta reglamentaria.

Durante media hora, la Junta admitirá todos los pliegos que se la entreguen y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se indica.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referi-

da media hora. La Junta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea la más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Sr. Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si al terminar el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir la subasta estarán a disposición de los licitadores en la expresada Jefatura de Transmisiones todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

El modelo de proposición que se publica a continuación de este anuncio y el importe de los mismos será satisfecho por el adjudicatario.

Esta subasta se celebrará con arre-

glo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del E.» número 359).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento nacional de identidad (resúese este documento u otro de identidad) ....., en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítase cualquiera de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO», «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Arriba» y «El Alcázar») y de los

pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ....., de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada uno.

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos, que hace un total de ..... pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 15/1941) y Decreto de Ejército de 24 de julio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 175), en porcentaje como mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º (Detalle de los demás documentos que se unen al pliego).

5.º El licitador podrá ofertar por la totalidad del material o por partidas sueltas, indicando igualmente el plazo mínimo de entrega del material ofrecido.

Nota: La proposición se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 8.ª o en pliegos enteros de papel de barba, reintegrada con póliza por valor de seis pesetas, según marca el pliego de condiciones legales.

Madrid, .... de ..... de 1957.

Al pie: Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Subasta de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, Amanuel, número 39. Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1957.

Núm. 424 P. 1-1

**JUNTA ECONOMICA DEL SANATORIO ANTI-TUBERCULOSO MILITAR DE RONDA**

Se admiten ofertas de artículos de compra diaria para el próximo mes de mayo, hasta las doce horas y

treinta minutos del día 23 de abril actual.

Informes en la Administración del Sanatorio Militar.

Ronda, 8 de abril de 1957.

Núm. 422 P. 1-1

**TALLER DE PRECISION Y CENTRO ELECTROTECNICO DE ARTILLERIA**

Convoca licitación pública para contratar suministro de 1.000 juegos de dos cuerpos para gemelos prismáticos, fundición-inyectada de aleación ligera. Importe, 34.610 pesetas.

Presentación de ofertas el día 25 de abril, en Raimundo Fernández Villaverde, 44, de once a once y media.

Apertura de pliegos a continuación. Pliegos de condiciones a disposición del público durante las horas hábiles de oficina.

Anuncios a cargo del adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1957.

Núm. 421 P. 1-1

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE COSTA DE RIAS BAJAS**

Anuncio de subasta

Deseando este Regimiento adquirir el mobiliario que a continuación se relaciona, con destino a la Sala de Suboficiales del mismo, se anuncia la correspondiente subasta para su adquisición, con arreglo a los pliegos de condiciones obrantes en la Mayoría de este Cuerpo a disposición de quien le interese examinarlos.

El plazo para la presentación de presupuestos será el de quince días a partir del de publicación del presente, y el importe de este anuncio

y demás gastos que se originen serán con cargo al adjudicatario.

*Relación de los muebles*

- Un armario biblioteca.
- Una mesa de lectura.
- Una mesa corriente.
- Dos mesas de fresillo.
- Cuatro butacas.
- Dos tresillos grandes.
- Catorce sillas con asiento tapizado.
- La madera será de castaño, de buena calidad, y la tapicería de género de pana.

Pontevedra, 4 de abril de 1957.

Núm. 423 P. 1-1

**FABRICA NACIONAL DE PALENCIA**

Expediente núm. 6 bis (F. A. G.), 1957

Subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de:

- 500 kilos de estaño puro en lingotes.
- 180 kilos de antimonio metálico en panes.
- 6.000 kilos de cartoncillo, cuero número 3.
- 11.500 metros de cuerda de cáñamo.
- 1.000 kilos de algodón para linaza.

Hasta las once horas del día 6 de mayo se admiten ofertas para dicha subasta, ajustadas a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a la disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

Palencia, 8 de abril de 1957.

Núm. 425 P. 1-1

**AVISOS**

**REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LA ACADEMIA AUXILIAR MILITAR**

Se halla a la venta en esta Administración del DIARIO OFICIAL, al precio de 3,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo el Reglamento para el régimen interior de la Academia Auxiliar Militar, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1957 (D. O. número 63).

Madrid, marzo de 1957.

LA DIRECCION